



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION ALOJAMIENTO MEET UP 2025 EX-2025-00468875- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00468875- -MUNIMDTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de una nueva edición del “**MeetUp 2025**”, evento donde convergen los protagonistas de la industria de reuniones, el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 392/2025, requiere la contratación de alojamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los funcionarios del Ente de Turismo y Cultura que participarán en dicho evento, según el siguiente detalle:

- 2 habitaciones singles para la noche del 6 de Agosto de 2025
- 1 habitación doble para la noche del 6 de Agosto de 2025

Que el mencionado Departamento adjunta presupuestos de las firmas **MARCETTA S.A. (Dorá Hotel)** y **FERRUCCI S.A. (Regente Palace Hotel)** por alojamientos para una (1) noche, cotizando según el siguiente cuadro comparativo:

	MARCETTA S.A. (Hotel Dorá)	FERRUCCI S.A. (Regente Palace Hotel)
Habitación Single	Cotiza \$ 123.042	Cotiza \$ 167.015
Habitación Doble	Cotiza \$ 156.042	Cotiza \$ 167.015

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 –Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - “OTROS” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos, Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **MARCETTA S.A.** la contratación del servicio de alojamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de una nueva edición del **MeetUp 2025**, para cuatro (4) funcionarios del Ente de Turismo y Cultura, por un monto total de hasta **PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 402.126.-)** correspondiente a dos (2) habitaciones singles y una (1) habitación doble, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 392/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCION COMISION TORNEOS BONAERENSE 2025 Expediente Electrónico EX-2025-00476342- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el expediente N° EX-2025-00476342--MUNIMDP-DTL#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por la Sra. Karina Fernanda Freire, a cargo del Departamento de Promoción Cultural del Ente Municipal de Turismo y Cultura, se llevará a cabo la instancia regional de los Juegos Bonaerenses 2025 en la ciudad de Necochea, el día 20 de agosto de 2025;

Que en el Orden 3 de las presentes actuaciones obra el listado de los agentes municipales que conforman la nómina de jurados y acompañantes que participarán del evento;

Que se solicita comisionar y otorgar cobertura ART a los siguientes agentes: Pablo Fernández Landa, Tamara López, Cristina Effes, Pablo Labataglia, Karina Fernanda Freire, Janna Marcos y Pablo Vasco;

Que en el Orden 4, la Dirección General de Cultura ha otorgado su correspondiente **Visto Bueno** para la participación de los mencionados agentes en dicha instancia regional;

Que los Juegos Bonaerenses constituyen una política pública de gran relevancia para la promoción de la cultura, el deporte y la inclusión social en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, siendo un espacio de encuentro, integración y desarrollo de capacidades para jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad;

Que es objetivo del Ente Municipal de Turismo y Cultura fomentar, estimular y acompañar la difusión de los valores artísticos y culturales de la ciudad, promoviendo la participación activa de sus agentes en instancias provinciales que fortalezcan el intercambio cultural y el reconocimiento del talento local;

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Comisionar a los agentes **Pablo Fernández Landa**, Legajo M30133/2; **Tamara López**, Legajo 34255/001; **Cristina Effes**, Legajo 11104/01; **Pablo Labataglia**, Legajo 34007; **Karina Fernanda Freire**, Legajo 28032/3; **Janna Marcos**, Legajo 19962/1; y **Pablo Vasco**, Legajo 23985/2, el día 20 de agosto de 2025, a fin de intervenir en la instancia regional de los Juegos Bonaerenses 2025 en la ciudad de Necochea, en carácter de jurados y/o acompañantes.

ARTÍCULO 2°: Disponer la correspondiente cobertura de ART para los agentes comisionados durante el desarrollo de la actividad mencionada.

ARTÍCULO 3°: Dar intervención al Departamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar a través del departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervenga la Dirección General de Cultura.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DECLARAR FRACASADO Y CONVALIDAR PBC SEGUNDO LLAMADO LIC PUB 4-25
VIGILANCIA EX-2025-00314552- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00314552- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 4/2025 para la **Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia del Ente Municipal de Turismo y Cultura – 12 (doce) meses a partir de su adjudicación”**, y

CONSIDERANDO

Que previo al acto de apertura de la Licitación Pública N° 4/2025 para la **Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia del Ente Municipal de Turismo y Cultura – 12 (doce) meses a partir de su adjudicación”** y mediante Nota EMTURyC N° 685, la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina, a través de sus apoderados, solicita la suspensión del acto de apertura de ofertas, hasta tanto sea tratado y aprobado el proyecto de ordenanza que dicha entidad sindical ha presentado ante el Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a ello y por REMT 2025-395-E-MUNIMDP-EMTURYC se resuelve mantener el acto de apertura de ofertas fijado mediante REMT 2025-349-E-MUNIMDP-EMTURYC y dar intervención a la Dirección Legal del Ente para que se expida sobre la presentación referida.

Que se notifica tal resolución a la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA).

Que mediante REMT 2025-349-E-MUNIMDP-EMTURYC y REMT 2025-395-E-MUNIMDP-EMTURYC, con fecha 25 de junio de 2025 se procede a la apertura de la Licitación Pública N° 4/2025 para la **Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia del Ente Municipal de Turismo y Cultura – 12 (doce) meses a partir de su adjudicación”**.

Que de un total de siete (7) invitaciones cursadas a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, más la publicación en el calendario de Licitaciones de la Municipalidad de General Pueyrredon, se receptionan tres (3) ofertas.

Que la Tesorería del Ente informa que se han constituido tres (3) garantías de oferta, correspondiente a las firmas Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA (S/R 1073), Cooperativa de Trabajo CSI Ltda (S/R 1074) y Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A. (S/R 1075).

Que las propuestas recibidas corresponden a las firmas Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA, Cooperativa de Trabajo CSI Ltda, y Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A, quienes cotizan:

	Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA	Cooperativa de Trabajo CSI Ltda	de Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A
Valor Hora Hombre	\$ 11.200	\$ 12.705	\$ 19.239 PO \$ 12.705
Valor Hora Hombre Adicional	\$ 11.200	\$ 12.705	\$ 19.239 PO \$ 12.705

Que finalizado el acto de apertura, la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) impugna el mismo, manifestando la nulidad del mismo por haber constatado la presentación de lo que denominan “pseudo cooperativas fraudulentas”, observándose a los oferentes involucrados.

Que se corre traslado a los oferentes, Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA y Cooperativa de Trabajo CSI Ltda.

Que las mismas han dado respuesta a dicha impugnación a través de sendas presentaciones negando los términos de UPSRA y manifestando resumidamente que las cooperativas se encuentran reguladas por la Ley 20.337 y su objeto es generar fuentes de trabajo dignas, que se encuentran legalmente habilitadas para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, que sus asociados no revisten carácter de trabajadores en relación de dependencia y se encuentran fiscalizadas por organismos de contralor al igual que cualquier sociedad comercial.

Que la Dirección Legal en función a los argumentos expuestos sobre legalidad de la participación de cooperativas en licitaciones públicas, libertad de concurrencia y principio de igualdad, denuncia de fraude laboral, cumplimiento del CCT 507/07, entiende que la presentación de UPSRA debe ser desestimada, pasando a evaluar las ofertas presentadas.

Que mediante Notas N° 710 la firma Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A. y N° 715 la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina, presentan impugnación a las ofertas de Cooperativa de Trabajo EULEN LTDA y Cooperativa de Trabajo CSI Ltda respectivamente.

Que las Cooperativas mencionadas responden en tiempo y forma.

Que mediante Cédula de Notificación de fecha 24 de julio 2025, se solicita a los oferentes prorrogar del plazo de mantenimiento de oferta por un período de diez (10) días hábiles.

Que los oferentes aceptan en forma fehaciente la prórroga de plazo de mantenimiento de oferta.

Que habiéndose analizado la totalidad de documentación aportada por los oferentes de manera objetiva y rigurosa, se requiere mediante Cédula de Notificación ampliación de información:

- a la firma Cooperativa de Trabajo EULEN Ltda la presentación de Certificados Normas ISO 9001, 14001 y 45001, y copia del poder a favor del firmante de los Formularios;
- a la firma Cooperativa de Trabajo CSI Ltda. la presentación de la nómina de asociados con dictamen de Contador Público;
- a la firma Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A. la presentación de Certificados Normas ISO 14001 y

45001 y nómina de empleados con dictámen de Contador Público.

Que la firma Cooperativa de Trabajo EULEN Ltda da respuesta en tiempo y forma, presentando:

- Certificación de la Asesoría Externa Grupo Hassa, firmada por Licenciado en Seguridad e Higiene. Lic. Hernán Serra – Matrícula 3870, constatando que la Cooperativa se adecúa al cumplimiento de las normas ISO citadas.
- Poder administrativo y judicial a favor del firmante

Que la firma Cooperativa de Trabajo CSI Ltda da respuesta en tiempo y forma, presentando la nómina de asociados con dictamen de Contador Público.

Que la firma Monitoreo y Vigilancia Medinilla S.A. no da respuesta a la ampliación de información requerida.

Que la certificación presentada por la firma Cooperativa de Trabajo EULEN Ltda. no constituye una certificación ISO, el Grupo Hassa no es una entidad certificante de Normas ISO acreditada por el Organismo Argentino de Acreditación, razón por la cual no se da por cumplimentado la presentación de dichos certificados.

Que en virtud que el Art. 60° establece que “...*la presentación de las normas de calidad reviste carácter de requisito esencial para la prestación del servicio...*”, corresponde rechazar las propuestas de las firmas Cooperativa de Trabajo EULEN Ltda y MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A.

Que se constituye como única oferta válida la correspondiente a la firma Cooperativa de Trabajo CSI Ltda.

Que atento a ello y conforme lo establecido en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, quedando una sola oferta como válida, es procedente y obligatorio realizar un segundo llamado.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Desestimar la presentación efectuada por la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Rechazar las ofertas de las firmas Cooperativa de Trabajo EULEN Ltda y MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A., en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Declarar fracasado el Primer Llamado a Licitación Pública N° 4/2025 para la **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA – 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN”**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 620.245.395.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 279/25, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- Convalidar el Pliego de Bases y Condiciones del Segundo Llamado a Licitación Pública N° 4/2025 para la **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA – 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN”**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 620.245.395.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 279/25, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5°.- Fijar para el día 12 de agosto de 2025 a las 14:00hs el acto de apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 – Actividad 00 – Inciso 3 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 3 – “Servicio de Vigilancia” – Fuente de financiamiento “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTICULO 7°.- Eximir a las firmas Cooperativa de Trabajo EULEN Ltda., Cooperativa de Trabajo CSI Ltda. y MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A. de la presentación de la Garantía de Oferta en caso de presentarse al Segundo Llamado.

ARTICULO 8°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Área de Mantenimiento, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ACCIONES PROMOCIONALES MEET UP CABA Y VISIT ARGENTINA EX-2025-00475201- -
MUNIMDP-DTAT#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00475201- -MUNIMDP-DTAT#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo y en Orden N° 4 el Departamento Despacho tramita la adquisición de Pasaje Aéreo de ida de quien suscribe y Pasaje Aéreo de ida para la Directora general Mg. Valeria Méndez, quienes participarán en el evento **“Meet Up Argentina 2025”** los días 6 y 7 de agosto de 2025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y posteriormente en el **“Visit Argentina Workshop”** en la ciudad de Asunción – Paraguay a realizarse el día 8 de agosto de 2025.

Que la participación del Presidente y de la Directora General del EMTURyC en **“Meet Up Argentina 2025”** se da en el marco de la invitación recibida por la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos, Eventos y de Burós de Convenciones (AOCA), y serán dos jornadas únicas de actualización, networking estratégico y generación de nuevas oportunidades comerciales dentro del Turismo de Reuniones y Eventos.

Que una vez finalizado el Meet Up 2025, quien suscribe se dirigirá a la ciudad de Asunción - Paraguay, para

participar del "Visit Argentina Workshop" el día 08 de agosto de 2025. La participación se da en el marco de la invitación recibida por el Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR) dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Ambiente, lo que refuerza la importancia de la presencia de Mar del Plata en este espacio de promoción y negocios, donde permitirá fortalecer su posicionamiento en el mercado internacional, estableciendo contactos estratégicos con operadores turísticos, agencias de viajes y aerolíneas.

Que se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo el Pasaje de Ida y Vuelta según se detalla:

	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	
PASAJERO	IDA – VUELTA	VALOR TOTAL
Pax. Bernardo Martin	MDQ – AEP 06/08/25 AEP – ASU 08/08/25 ASU – AEP 10/08/25 AEP - MDQ 10/08/25	\$ 1.468.784,75.-
Pax. Valeria Méndez	MDQ – AEP 06/08/25	\$ 332.838.75.-

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 50/100 (\$ 1.801.623,50.-)** correspondientes a pasaje aéreo de ida y regreso del señor Presidente Bernardo Martin y Pasaje de Ida de la Directora General Mg Valeria Méndez, quienes participarán en el evento **“Meet Up Argentina 2025”** los días 6 y 7 de agosto de 2025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y posteriormente en el **“Visit Argentina Workshop”** en la ciudad de Asunción – Paraguay a realizarse el día 8 de agosto de 2025, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente corresponderá imputarse a Programa 1 – Actividad 00 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Despacho.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD AM 1620 EX-2025-00431480- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00431480- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 371/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en la **Radio AM 1620KHz Mar Del Plata**, desde su adjudicación y por seis (6) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Programas: Música en AM 1620 (Lunes a Viernes de 7 a 8hs)

La Mañana de AM 1620 (Lunes a Viernes de 8 a 12hs)

La Noche de AM 1620 (Lunes a Viernes de 19 a 24hs)

- 150 spots mensuales de 20 segundos rotativos.
- Costo del segundo: \$ 1.824.-
- Costo del spot: \$ 36.480.-
- Costo total (900 spots): \$ 32.832.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **LA PRENSA S.A.**, asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.832.000.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **LA PRENSA S.A.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la frecuencia AM 1620KHz, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **LA PRENSA S.A.** una publicidad institucional en la **Radio AM 1620KHz Mar Del Plata**, mediante spots de 20 segundos, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.832.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 371/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo

pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD LA PRENSA DIGITAL EX-2025-00431578- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00431578- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 377/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.laprensa.com.ar**, desde su adjudicación y por seis (6) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

-Diario La Prensa Digital

-Formato: Top Banner

-Medidas: 1218x210px

-Ubicación: Home top

-CPM: \$ 19.748.-

-Impresiones: 300.000 mensuales

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 35.546.400.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es quien posee el dominio del sitio web www.laprensa.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Si bien dicha partida cuenta con saldo suficiente a la fecha se observa ésta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia del Artículo 31° del mismo cuerpo normativo.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional en el sitio web www.laprensa.com.ar, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 35.546.400.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 377/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de

Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD LA VOZ DE TANDIL EX-2025-00431602- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00431602- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 380/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web www.lavozdetandil.com.ar, desde su adjudicación y por ciento ochenta y dos (182) días, de acuerdo al siguiente detalle:

-Banner fijo

-Medidas: 480x220px

-Ubicación: Home Page

-Costo diario: \$ 48.017.-

-Costo total (182 días): \$ 8.739.094.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 8.739.094-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es quien posee el dominio del sitio web www.lavozdetandil.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Si bien dicha partida cuenta con saldo suficiente a la fecha se observa ésta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de lo Artículo 31° del mismo cuerpo normativo.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional en el sitio web www.lavozdetandil.com.ar, desde su adjudicación y por ciento ochenta y dos (182) días y por un monto total de hasta **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 8.739.094.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 380/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD FM 93.9 VILLA GESELL EX-2025-00431613- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00431613- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 381/2025, requiere la contratación de publicidad institucional radial en **FM 93.9MHz de Villa Gesell**, desde su adjudicación y por seis (6) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Programas:

- La Mañana de 93.9 FM (Lunes a Viernes de 8 a 13hs)
- Destacados de 93.9 FM (Lunes a Viernes de 13 a 21hs)

- 116 spots de 20 segundos mensuales rotativos.
- Costo del segundo: \$ 1.469.-
- Costo del spot: \$ 29.380.-

- Costo total (696 spots): \$ 20.448.480.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A.**, asciende a la suma de **PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 20.448.480.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A.** es quien posee la titularidad de la frecuencia FM 93.9MHz, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos, observando la contratación en los términos del artículo 186° de la LOM, en inobservancia del artículo 31° del mismo cuerpo normativo.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A.**, correspondiente a una pauta publicitaria institucional radial en **FM 93.9MHz de Villa Gesell**, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 20.448.480.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 381/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá

imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION ATLANTICA AM760 Y FM93.3 EX-2025-00431502- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00431502- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 372/2025, requiere la contratación de publicidad institucional radial en **FM 93.3MHz Atlántica Latina** y **AM 760KHz Radio Atlántica**, desde su adjudicación y por seis (6) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

FM 93.3MHz ATLÁNTICA LATINA

Programa: Maricel Cabral que se emite de lunes a viernes de 7 a 13hs.

- 140 spots de 20 segundos mensuales rotativos.
- Valor del segundo: \$ 1.613.-
- Costo del spot: \$ 32.260.-
- Costo total (840 spots): \$ 27.098.400.-

AM RADIO ATLÁNTICA 760KHz

Programa: La Mañana de María que se emite de lunes a viernes de 7 a 12hs.

- 140 spots de 20 segundos mensuales rotativos.
- Valor del segundo: \$ 2.844.-
- Costo del spot: \$ 56.880.-
- Costo total (840 spots): \$ 47.779.200.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 74.877.600.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es titular de las frecuencias AM 760KHz y FM 93.3MHz, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional radial en **FM 93.3MHz Atlántica Latina** y **AM 760KHz Radio Atlántica**, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 74.877.600.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 372/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD FM 96.7 BAHIA BLANCA EX-2025-00431536- -MUNIMDP-DTM#EMTURC

VISTO el Expediente EX-2025-00431536- -MUNIMDP-DTM#EMTURC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 375/2025, requiere la contratación de publicidad institucional radial en **FM 96.7MHz Bahía Blanca**, desde su adjudicación y por seis (6) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Programas: La mañana de FM 96.7 (Lunes a sábados de 7 a 12hs)

La noche en FM 96.7 (Lunes a sábados de 19:30 a 24hs)

- 100 spots mensuales de 20 segundos rotativos.
- Costo del segundo: \$ 1.469.-
- Costo del spot: \$ 29.380.-
- Costo total (600 spots): \$ 17.628.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 17.628.000.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es quien posee el dominio de la frecuencia FM 96.7MHz, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional radial en **FM 96.7MHz Bahía Blanca**, mediante spots de 20 segundos, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 17.628.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 375/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD AM 1560 TANDIL EX-2025-00431410- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00431410- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 370/2025, requiere la contratación de publicidad institucional radial en **AM 1560KHz Tandil**, desde su adjudicación y por seis (6) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

- Programación de lunes a viernes de 9 a 13hs.
- 150 spots de 20 segundos mensuales en horario rotativo.
- Costo del segundo: \$ 1.469.-
- Costo del spot: \$ 29.380.-
- Costo total (900 spots): \$ 26.442.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 26.442.000.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es quien posee la titularidad de la frecuencia AM 1560KHz, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional radial en AM 1560KHz Tandil, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 26.442.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 370/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD CANAL 2 MAR DEL PLATA EX-2025-00431510- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00431510- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 373/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en Canal 2 de Mar del Plata, por un término de seis (6) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Programas:

-1° Edición (Lunes a Viernes de 8:00 a 8:30hs.)

Conducción: Rubén Gómez.

-2° Edición (Lunes a Viernes 11:30 a 12:30hs.)

Conducción: Rubén Gómez

-3° Edición (Lunes a Viernes 19:00 a 20:00hs.)

Conducción: Cristina Zaragoza.

- 48 spots de 20 segundos mensuales rotativos (16 salidas en cada uno de los programas).
- Costo del spot: \$ 75.600.-
- Costo total (288 spots): \$ 21.772.800.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 21.772.800.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es titular de la señal Canal 2, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc.1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional en **Canal 2 de Mar del Plata**, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 21.772.800.-)**,

en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 373/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD LA CAPITAL DIGITAL EX-2025-00431571- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00431571- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante la Solicitud de Pedido N° 376/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web www.lacapitalmdp.com.ar, desde su adjudicación y por seis (6) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 banner rectangle (300x250px)
- Ubicación: ROS (corre por todo el sitio en desktop y mobile)
- Impresiones mensuales: 300.000
- CPM: \$ 22.464.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la

suma de **PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 40.435.200.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es quien posee el dominio en el sitio web www.lacapitalmdp.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc.1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional en el sitio web www.lacapitalmdp.com.ar, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 40.435.200.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 376/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo

pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD FM 96.1 MAR DEL PLATA EX-2025-00431525- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00431525- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 374/2025, requiere la contratación de publicidad radial en **Radio FM 96.1 MHz Mar Del Plata**, desde su adjudicación y por seis (6) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Programas: “La mañana con Patricia Garcarena” (lunes a viernes de 7 a 13hs)

“Estamos juntos con Eduardo Vetere” (lunes a viernes de 13 a 19hs)

- 120 spots de 20 segundos mensuales rotativos.
- Costo del segundo: \$ 1.469.-
- Costo del spot: \$ 29.380.-
- Costo total (720 spots): \$ 21.153.600.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A.**, asciende a la suma de **PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 21.153.600-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la frecuencia FM 96.1 MHz, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc.1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A.** una pauta publicitaria institucional radial en FM 96.1 Mar del Plata desde su adjudicación y por seis (6) meses y por un monto total de hasta **PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 21.153.600-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 374/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD LA PRENSA GRAFICA EX-2025-00433232- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00433232- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 379/25, requiere la contratación de publicidad institucional en el **Periódico Papel La Prensa** para los meses de agosto y septiembre 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ubicación: Cuerpo principal
- Día de publicación: Domingo
- Página impar, color
- Medida: 5 columnas (26cm x 35cm de alto)
- Costo por aviso: \$ 26.837.974.-
- Costo total por 2 avisos (agosto/septiembre): \$ 53.675.948.-

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto total **PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES**

SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 53.675.948.-), de acuerdo a presupuesto emitido por la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A.

Que, si bien dicho importe supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es titular del título LA PRENSA, de acuerdo a constancia de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, por lo que la presente contratación encuadra como una **EXCLUSIVIDAD** comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional en el periódico papel La Prensa para los meses de agosto y septiembre 2025, por un monto total de hasta **PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 53.675.948.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 379/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo

pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD CIRCUITO GOLF 2025 EX-2025-00446865- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00446865- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 280/2025, el Departamento de Marketing requiere la contratación de una pauta publicitaria durante el **Circuito de Golf “Mar del Plata Todo Lo que Si”** a realizarse los días 9 o 16 de agosto de 2025 en Golfers C. C. y el día 30 de agosto en Pilar A., ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho circuito ha sido declarado de Interés Turístico mediante Resolución REMT-2025-447-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Que la firma **ALFREDO BENITEZ** presenta la siguiente propuesta:

- Publicidad Estática: 16 fly banners con la Marca Mar del Plata Todo lo que Si que serán colocados y

trasladados por la organización del circuito a cada torneo para ser ubicados en los ingresos, canchas y espacios permitidos de cada uno. Costo: \$ 800.000.-

- Logo de la Marca Mar del Plata Todo lo que Si en los Trofeos (cantidad 10 trofeos por torneo). Costo: \$ 500.000.-
- Logo de la Marca Mar del Plata Todo lo que Si identificado con la ciudad, en los uniformes de las promotoras que realizarán la recepción de los club house de cada club en cada fecha del circuito. Estas promotoras se encargarán de informar sobre las canchas de golf, establecimientos gastronómicos y hoteles de cada lugar que integra el circuito. Costo: \$ 400.000.-
- En cada fecha se dispondrá de una carpa o living en el club house según disponga cada establecimiento, en el que estará colocado un televisor/pantalla Led y en el mismo se emitirá un video de Mar del Plata de 20 segundos con un mínimo de 10 proyecciones por día. Costo: \$ 300.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **BENITEZ RAMON ALFREDO**, asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)**.

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **BENITEZ RAMON ALFREDO** es quien organiza el Circuito de Golf “Mar del Plata Tolo lo que Si”, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **BENITEZ RAMON ALFREDO** una pauta publicitaria institucional durante el **Circuito de Golf “Mar del Plata Todo Lo que Sí”** a realizarse los días 9 o 16 de agosto de 2025 en Golfers C. C. Buenos Aires y el día 30 de agosto de 2025 en Pilar A. Buenos Aires y por un monto total de hasta **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 280/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DET EC MALDITA RAMONA EX-2025-00480356- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por Paula Graciela Rossier - Prensa/Manager de la banda Maldita Ramona, mediante Nota N° 796/25, y

CONSIDERANDO

Que **Maldita Ramona** representará a nuestra ciudad en la 15° edición del Festival Internacional de Cine FENACIES, a realizarse en Uruguay, participando dentro de la categoría Videoclip con su obra “Necesito Creer”.

Que el Festival tendrá lugar del 8 al 14 de setiembre de 2025 en el Auditorio Nelly Goitiño del SODRE (Montevideo).

Que los integrantes de Maldita Ramona cuentan con una sólida trayectoria en la escena cultural marplatense y nacional. Han compartido escenarios con artistas reconocidos como Eruca Sativa, Los Pericos, Manuel Wirtz, entre otros, y participaron en eventos destacados como su presentación en Tecnópolis y un acústico para el canal internacional MuchMusic Latinoamérica (2015), dejando siempre en alto el nombre de la ciudad de Mar del Plata.

Que han recibido reconocimientos institucionales, entre ellos la Declaración de Interés Cultural por parte del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón (2017) y de la Secretaría de Cultura local (2013), en virtud de su aporte al desarrollo del arte independiente y la identidad cultural de la ciudad.

Que la banda se encuentra conformada por:

- Matías Miguel Anuncibay - DNI 20.044.042
- Maximiliano Jorge Gándola - DNI 25.898.261
- Nahara Anuncibay - DNI: 44.859.527
- Marcos Nahuel Labraña - DNI 42.116.800
- Claudio Ariel Lavanchy - DNI 28.016.649

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadores Turísticos y Culturales a los miembros de la **banda Maldita Ramona**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Establézcase que los embajadores turísticos y culturales declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EMTURYC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD SALA MARTIN ATLANTIC REAL STATE EX-2025-00477352- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00477352- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 344/2025 requiere presencia publicitaria en la Exposición Atlantic Real Estate 2025 a realizarse del día viernes 15 al domingo 17 de agosto de 2025, en el Hotel Sheraton Mar del Plata, de acuerdo al siguiente detalle:

- Exhibición de la marca Mar del Plata en las redes sociales del evento, Ig: @atlanticealestatemdq, con la publicación de una historia cada día de realización (tres en total durante la realización) arrobando @turismomardelplata. Publicación de cuatro historias antes de la realización del evento arrobando @turismomardelplata. Costo: \$400.000
- Exhibición de la marca Mar del Plata en el back de prensa. Costo: \$300.000.

- Exhibición de la marca Mar del Plata en el stand oficial de bienvenida al evento. Costo: \$300.000.
- Exhibición del spot de 20 segundos en la pantalla ubicada en la sala de conferencias. 8 salidas por día antes de las conferencias. 24 salidas en total. Costo de cada salida: \$26.250. Costo total: \$630.000.
- Presencia de la marca Mar del Plata en la cartelería de acceso al salón principal de la exposición. Costo: \$185.000.
- Exhibición de la marca Mar del Plata en pantalla ubicada en la sala de conferencias durante los tres días de la exposición. Costo: \$185.000.

Que el costo total de la pauta asciende a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000-), si bien dicho monto no supera el monto autorizado para Compras Directas, la firma SALA MARTÍN ANDRÉS es organizadora de dicho evento, de acuerdo a contrato suscripto entre la firma SHERATON MAR DEL PLATA y la firma PASO Y ALEM S.R.L, siendo el Sr. MARTIN SALA socio de esta última firma, encuadrando la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que Mediante REMT-2025-442-E-MUNIMDP-EMTURYC se declaró de Interés Turístico al evento que nos ocupa.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar a la firma SALA MARTIN, una pauta publicitaria institucional en la Exposición Atlantic Real Estate 2025 a realizarse del día viernes 15 al domingo 17 de agosto de 2025, en el Hotel Sheraton Mar del Plata y por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 344/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “XXXV Reunión Argentina de Fisiología Vegetal (RAFV)”

VISTO la presentación efectuada por el Dr. Carlos García-Mata, Presidente de la Sociedad Argentina de Fisiología Vegetal, mediante nota N° 832 y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la “**XXXV Reunión Argentina de Fisiología Vegetal (RAFV)**”, a llevarse a cabo entre el 6 y 8 de agosto de 2025 en el Complejo Universitario Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que convoca alrededor de 400 investigadores de todo el país y de la región.

Que incluirá conferencias plenarias a cargo de destacados disertantes de nuestro país y del extranjero, así como simposios, cubriendo un rango variado de temáticas que abarcan diversos aspectos de la biología de plantas.

Que se realizarán talleres sobre temáticas en particular y sesiones de posters donde se favorecerá un ambiente distendido para discutir los trabajos presentados.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización de la “**XXXV Reunión Argentina de Fisiología Vegetal (RAFV)**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la

realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION 2DO LLAMADO PUBLICIDAD DIARIO LA CAPITAL EX-2025-00478470- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00478470- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que por Solicitud de Pedido N° 405/25, la Jefatura de Compras requiere la contratación de una publicación en el Diario La Capital de Mar del Plata, por dos días, en el marco de la publicación estipulada en el artículo 160 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y correspondiente al Segundo Llamado de la Licitación Publica Nro. 5/2025.

Que se solicitó cotización a la EDITORIAL LA CAPITAL S.A., titular del Diario La Capital de Mar del Plata, quien cotiza \$470.016 por día de publicación por un aviso de 2 columnas por 8 cm, total 16 cm.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto en la partida: PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 ,Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, del Presupuesto de Gastos. Se insiste ésta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por incumplimiento del artículo 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y de los Artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. correspondiente a la publicación por un aviso de dos columnas por 8 cms, por dos días, con un costo total de hasta PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y DOS (\$940.032.-), con un costo por día de \$470.016, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido 405/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 - P. Ppal. 6 - P. Parcial 1 del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Atención y firma Dto Rel. Institucionales DI MAURO Mariano 1 al 10-8-205

VISTO el Expediente electrónico EX-2025-00407300- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución REMT-2025-415-E-MUNIMDP-EMTURYC le fue encomendada la atención y firma del Departamento de Relaciones Institucionales al agente MARIANO DI MAURO, Legajo N° 28310/1, desde el día 14 y hasta el 31 de julio de 2025.

Que el agente Aldo Daniel Luna, Legajo N° 19730/1, Jefe de Departamento, quien presta funciones en el Departamento de Relaciones Institucionales, retomará sus labores el día 11 de agosto de 2025.

Que en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad de las funciones esenciales del mencionado Departamento resulta apropiado renovar la atención y firma de mero trámite del Departamento de Relaciones Institucionales al agente MARIANO DI MAURO, Legajo N° 28310/1.

Que el mencionado empleado reúne los conocimientos administrativos y la experiencia necesarios para ocuparse de las tareas requeridas.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, desde el día 1 y hasta el 10 de agosto de 2025, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO RELACIONES INSTITUCIONALES al agente MARIANO DI MAURO (Legajo N° 28310/1 – Profesional Carrera Mayor II – C.F. 2-98-67-18), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Administración y Personal.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD WAM - EL MARPLATENSE EX-2025-00457646-
-MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00457646- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 386/2025, requiere la contratación de publicidad en el sitio web **www.elmarplatense.com**, **“Radio La 100 Mar del Plata” -FM 106.3MHz-**, **“Radio Mitre Rosario” – FM 96.5MHz-**, desde su adjudicación y por el plazo de seis (6) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Sitio web www.elmarplatense.com:

- Banner de 300x250px - Ubicación: Home page principal
- Banner de 970x90px - Ubicación: Home page principal
- Banner de 300x600px - Ubicación: Home page principal

Valor total de la propuesta (6 meses): \$ 14.449.542.-

RADIO LA 100 MAR DEL PLATA - FM 106.3 MHz:

PNT: (Los Avisos/PNT no deberán superar los 50 segundos)

- Salidas en tanda de lunes a domingos, 5 menciones diarias.
- Horario Rotativo Prime Central

Lunes a viernes

o de 6 a 10hs. en "El Club Del Moro" con Santiago Del Moro

o de 10 a 14hs. en "No está todo Dicho" con Guido Kaczcka

Sábado

o de 9 a 13hs. en "Todo queda en casa" con el Pelado López

Domingo

o de 10 a 14hs. en "Abierto los domingos" con Mariano Peluffo

- PNT mensuales: 150
- Costo unitario del PNT: \$ 26.500.-
- Valor total de la propuesta (6 meses/900 PNT): \$ 23.850.000.-

SPOT:

- 8 spots diarios con una duración de 20 segundos.
- Salidas en tanda de lunes a domingos.
- Horario Rotativo Prime Central

Lunes a viernes

o de 6 a 10hs. en "El Club Del Moro" con Santiago Del Moro

o de 10 a 14hs. en "No está todo Dicho" con Guido Kaczcka

Sábado

o de 9 a 13hs. en "Todo queda en casa" con el Pelado López

o de 13 a 18hs. en "Music Weekend" con Cristian Requelme

Domingo

o de 10 a 14hs. en "Abierto los domingos" con Mariano Peluffo

o de 14 a 18hs. en Music Weekend con Kevin Alterman.

- SPOT mensuales: 240
- Costo unitario del SPOT: \$ 10.600.-
- VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (6 MESES/1440 SPOT): \$ 15.264.000.-

Radio Mitre Rosario - FM 96.5 MHz:

SPOTS: 8 Spots diarios rotativos de lunes a viernes de 6 a 19hs. con una duración de hasta 20 segundos.

Programas:

o "Alguien Tiene que Decirlo" con Eduardo Feinmann de 6 a 10hs.

o "La Mañana de Mitre" con Gabriel Levinas y equipo de 10 a 13hs.

o "El Puente" con Ramiro Superti, Juan Pablo Villa y Eugenia Ludmer de 13 a 16hs.

o "Mitre a la Tarde" con Karina Iavicoli, Nicolas Diana y Juan Bindi de 16 a 19hs.

- COSTO DEL SPOT: \$ 10.680.-
- SPOT mensuales: 168
- VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (6 MESES/1008 SPOT): \$ 10.765.440.-

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ 64.328.982.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.**, asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 64.328.982.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, el señor Marcelo Diego González es Socio de la firma **WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.** y es titular de la frecuencia FM 106.3MHz MAR DEL PLATA y FM 96.5MHz ROSARIO y titular del dominio "www.elmarplatense.com", encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar a la firma **WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.** una pauta publicitaria institucional en el sitio web **www.elmarplatense.com**, “Radio La 100 Mar del Plata” - FM 106.3MHz-, “Radio Mitre Rosario” – FM 96.5MHz-, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 64.328.982.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 386/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DET EC ING ESTEBAN MATERIA EX-2025-00488673- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Florencia Ranellucci, mediante Nota N° 852/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se solicita la declaración de Embajador Turístico y Cultural para el **Ingeniero Esteban Materia**.

Que se solicita la misma en reconocimiento a su permanente labor en el fortalecimiento de los vínculos entre nuestra ciudad y distintas localidades de Italia.

Que ha demostrado compromiso sostenido en difundir la identidad marplatense en el exterior, en especial a través de su activa participación y apoyo a la Casa de Italia, institución que representa un emblema del entramado colectivo de la comunidad italiana en nuestra ciudad.

Que cabe destacar su rol en la gestión y avance del proceso de hermanamiento con las Islas Eolias, actualmente en vías de suscripción, lo cual constituye un valioso paso en la mirada de la cooperación internacional y promoción turística y cultural.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajador Turístico y Cultural al **Ingeniero Esteban Materia**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Establézcase que los embajadores turísticos y culturales declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EMTURYC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCION PEDIDO HORAS POLAD Expediente Electrónico EX-2025-00482541- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00482541--MUNIMDP-DTL#EMTURYC mediante el cual se solicita la contratación de fuerzas de seguridad adicionales para el “Cafest Volumen 2” y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 20895 y su Decreto modificatorio Nro. 139 el Honorable Concejo Deliberante autoriza al ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA al uso del espacio público comprendido por las calles Matheu entre Arenales y Lamadrid y la calle Lamadrid entre Formosa y Quintana de la ciudad de Mar del Plata para la realización de la actividad “Cafest Volumen 2”, donde se instalarán las estructuras para la Feria de Emprendedores Marplatenses que se llevará a cabo el día domingo 10 de agosto en el horario de 10:00 a 20:00 en el Centro Cultural “Villa victoria Ocampo” y en el Museo Archivo Histórico Municipal “Roberto T. Barili”. (art. 1° de la Ord. citada)

Que, en función de la cantidad de concurrentes estimada, el Secretario de Seguridad del Municipio ha solicitado a fin de garantizar la seguridad de los mismos, así como también del lugar, que se cuente con una cantidad de 12 efectivos policiales el día domingo 10 de 12:00 a 20:00 horas. La presencia de efectivos minimizará cualquier consecuencia negativa que pudiere ocurrir garantizando el normal desarrollo del evento.

Que en el orden 3 obra el informe emitido por la Comisaría Mar del Plata Seccional Segunda mediante el cual se indica que por 8 horas de servicio de cada uno de los 12 efectivos equivalente a **96 horas** el día domingo a un valor de \$ **6.110,08** cada hora se genera un total a pagar de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$586.567,68.-)**.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación de Policía Adicional (Horas PolAd) para la cobertura de seguridad del evento denominado “CAFEST Volumen 2” que se desarrollará durante el día 10 de agosto del corriente año en el Centro Cultural “Villa victoria Ocampo” y en el Museo Archivo Histórico Municipal “Roberto T. Barili” por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Autorizar el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$586.567,68.-) a la cuenta del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CBU destino 0140999801200001721307, CUIT 30-64883908-8 en concepto de cobertura de servicio de policía adicional.

ARTICULO 3°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría del Ente a la siguiente partida: Programa 16-Actividad 03-Inciso 3-PartidaPrinc. 6-Partida SubParcial 9- Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y dese intervención al Depto. de Administración y a la Tesorería del Ente.